Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00028 Demandante: LUIS CARLOS BARRERO MACHADO

Demandado: JUAN ACOSTA CURICO

Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Primero (01) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2022-00028 promovida por el señor LUIS CARLOS BARRERO MACHADO identificado con la C.C. 14.397.374 contra el señor JUAN ACOSTA CURICO identificado con la C.C. 1.121.220.119.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

- LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor LUIS CARLOS BARRERO MACHADO identificado con número de cédula #14.397.374 contra el señor JUAN ACOSTA CURICO identificado con la C.C. 1.121.220.119 mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$550.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en título valor (letra de cambio) No. LC-21113409582.
 - b) Por los intereses comerciales de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido indicado en el literal a) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 01 de septiembre de 2021, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al señor **LUIS CARLOS BARRERO MACHADO** identificado con la C.C. **14.397.374**; y al abogado WILSON MONTES PINTO como su apoderado judicial conforme al mandato conferido.

- 4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
- 5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO CUIL LÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **02 de marzo de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **17.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bc1e6fa26c156d33b005052ae2694bbf92b5929eca7f97226592b9f3c66d51ef

Documento generado en 01/03/2022 05:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica